

Evaluación patrimonial, de declaración de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal:

Llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la LGRA y de no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente.

Serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

Realizarán una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Los órganos internos de control

Mecanismos Generales de Prevención

-Previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos.

-Los Servidores Públicos deberán observar el **código de ética que al efecto sea emitido** por las Secretarías o los **Órganos Internos de Control**, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

-Los Órganos Internos de Control deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado.

-Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del SNA.

Sanciones para los Servidores Públicos por Faltas Graves

- Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- Destitución del empleo, cargo o comisión;
- Sanción económica, e
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal de Justicia, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.



OSAFIG | Órgano Superior de Auxilio y Fiscalización Gubernamental

Domicilio: Gabriela Mistral #100, Colonia Lomas de Vista Hermosa
Collima, Col. Código postal 28016

Teléfonos (312) 31 4 21 51, 31 4 51 57 y 31 3 82 32

Dirección web www.osaf.gob.mx



Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- ❑ La Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el DOF el 18 de Julio 2016.
- ❑ Derivada de la reforma constitucional (CPEUM) del 27 de mayo de 2015.
- ❑ Coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.
- ❑ Establece principios y obligaciones de los Servidores Públicos.



- ❑ Es de orden público y de observancia general en toda la república Mexicana.
- ❑ Se deberá aplicar en los tres órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- ❑ Busca la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas.
- ❑ Bases para establecer políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servidor público.

Son objeto de la LGRA:

I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos (disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público);

II. Establecer las Faltas administrativas graves y **no graves** de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

III. Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

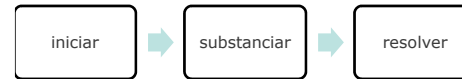
IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y

¿Quién es competente para aplicar la LGRA en el Estado?

- Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado;
- Órganos Internos de Control;
- Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental; y
- Tribunal de Justicia Administrativa.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves:

Los Órganos Internos de Control serán competentes para

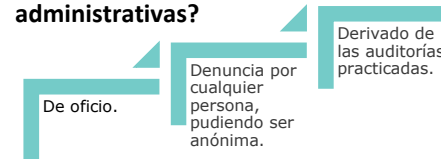


Los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

¿Quién es competente en nuestro Estado para imponer sanciones por faltas administrativas graves?

El Tribunal de Justicia Administrativa.

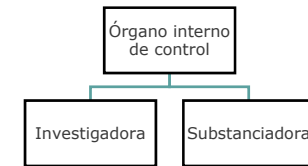
¿Cómo puede iniciar una investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas?



La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora** para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.



Sujetos que pueden ser investigados y sancionados:

- Servidores Públicos;
- Ex Servidores Públicos;
- y
- Particulares vinculados con faltas graves.

Derivado de faltas Administrativas:

- No Graves;
- Graves; y
- Faltas de particulares

¿Quiénes son los Órganos Internos de Control?

Son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno

En el Estado, principalmente ¿Qué Entes deben contar con Órganos Internos de Control?

- Poderes Legislativo y Judicial;
- Órganos constitucionales autónomo;
- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- Municipios, sus dependencias y entidades.